



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO 05001-31-05-008-2016-01437-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMÓ la sentencia condenatoria de primera instancia y condenó en costas a la parte actora.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 101 Fijados en la Secretaría del Despacho
el día **15 DE AGOSTO DE 2023**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2016-01437-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$781.242
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000
Gastos judiciales:	\$0

TOTAL COSTAS: \$1.941.242

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.941.242)**, por concepto de costas procesales, de los cuales **\$781.242** están a cargo de la demandada SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA "SEGURCOL", a favor del demandante JOSÉ GERMÁN CEBALLOS BUITRAGO y **\$1.160.000** a cargo del demandante y a favor de la entidad demandada.

Medellín, 11 de agosto de 2023


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

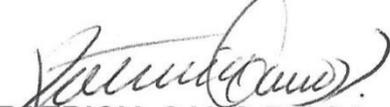
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 101 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 15 DE AGOSTO DE 2023 , a las 8 a.m.
 OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario